



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 8276/00

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Extracto: S/Conflicto entre las docentes Norma Marucci y Maria Clara Fraga del JIN N° 8 de General Pico.-

DICTAMEN N° **0293/02**

Señor Ministro de Cultura y Educación:

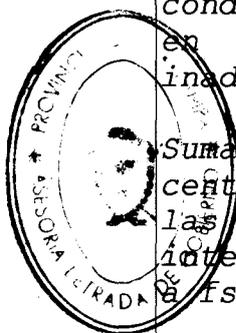
I.- Del análisis efectuado a lo actuado en las presentes, esta Asesoría Letrada de Gobierno observa que:

1- Por Resolución N° 943/00 del M.C y E. se ordena instruir Sumario Administrativo a las docentes Fraga, María Clara - Maestra de Educación Física - y a Marucci, Norma - Vicedirectora- ambas del Jardín de Infantes Nucleados N° 8 de la localidad de General Pico, en virtud de lo obrado en el expediente n° 8276/00.

1.1- Que en la motivación de la citada resolución el primer y segundo considerando expresan:" Que según surge de las presentes actuaciones obrantes a fs.5/11, en el Jardín de Infantes Nucleados N° 8 de la localidad de General Pico, se habría desarrollado supuestamente un conflicto entre una integrante del equipo directivo, la señora Norma Marucci - Vicedirectora- y la docente señora María Clara Fraga- Maestra de Educación Física- la cual sufrió diferentes instancias y mediaciones por parte del personal de conducción"; " Que de la extensa documental que consta en autos se infiere un presunto comportamiento inadecuado y agresivo por parte de ambas docentes";

2. Que sustanciada la investigación Sumarial por el Tribunal de Disciplina, la misma se centró en el conflicto interpersonal que existiría entre las docentes involucradas, tal es lo que surge de los interrogatorios para los testigos e imputadas que obran a fs. 64/65.-

3- Concluido el proceso investigativo el Tribunal de Disciplina aconseja en su Dictamen n° 32/01 - fs. 262/263- sancionar a las imputadas con la medida de suspensión encuadrada en el artículo 80 inc.c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, por infringir la...Srta. María Clara FRAGA- el art.5° "d" y "h" de la Ley 1124 y modificatorias y Art.52 "a" de la Ley 1682 - Ley Provincial de Educación"- y en lo atinente a la Sra. Norma MARUCCI, ha transgredido lo normado en el Art. 5° "ch" y "a" de la Ley 1124 y modificatorias, Art.52 "a" de la Ley 1682 (Ley Provincial de Educación) y Art.47 "e" de la Ley 24195 (Ley Federal de Educación)."





A. G.
316

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 8276/00

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Extracto: S/Conflicto entre las docentes Norma Marucci y Maria Clara Fraga del JIN N° 8 de General Pico.-

DICTAMEN N° **0293/02**

//2.-

II. Por el artículo 5° DE LA LEY 1124 y modificatorias se establecen las obligaciones de los trabajadores de la Educación, y así se dispone inc "d"): Desempeñar digna, eficaz y lealmente sus funciones observando una conducta acorde con las mismas"; inc h): "Respetar la jurisdicción técnico administrativa y cumplir con las ordenes emanadas por la superioridad, en el marco de la legislación vigente.; inc. ch) "Propiciar el desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico, la capacidad creadora y el espíritu solidario", inc.a) "formar moral, física, espiritual e intelectualmente al educando".

III- La Res. N° 1121/01 M.C.y E. por la que se aprueba el sumario, y se dispone dar intervención a los organismos competentes para la aplicación de la sanción de suspensión a las docentes involucradas - Fraga y Marucci - fs. 267/268- , dando origen a las Disposiciones 084/01 D.G.E.I.y G.B., y N° 019/01 S de E.por las que se sanciona a las imputadas con la pena de suspensión de 3 (tres) y 6 (seis) días respectivamente.-

III.2.- De las conclusiones efectuadas por este organismo sobre el conflicto investigado en autos, surge que la conducta de la Sra. Norma Marucci no resulta violatoria de lo normado en los inc. a) y ch) del art.5° de la Ley 1124 y modificatorias, sí podría encuadrar su accionar como transgresor al inc. d) de la citada norma, además del Art.52 inc "a" de la Ley 1682 y Art. 47 inc "e" de la Ley 24195.-

IV.- Habida cuenta de las consideraciones expuestas es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde revisar el encuadre legal dado en autos a la conducta de la docente Marucci, y a partir de ello evaluar la gravedad de la misma a efectos de determinar la sanción a aplicar.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa
SMM/mfg.-



15 MAR 2002
[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesoría Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa